



DECRETO N° **0800**  
13 SEP 2019  
NEUQUÉN,

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1123900 - Año 2019 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **RICARDO ALBERTO ELIZONDO** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Contravenciones sobre Documentación, contra la Autoridad Municipal y las referidas a la Circulación y Estacionamiento, previstas en los Artículos 265º), 267º), 38º) y 318º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de las sumas equivalentes a 0 UF, 100 UF, 1000 UF y 50 UF, respectivamente, más costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del recurso mencionado, el nombrado solicita que se desestime la contravención que se le imputa, ya que nunca se negó al procedimiento policial ni a entregar la documentación requerida, y agrega que la constancia del seguro obligatorio vigente había sido enviada a su correo electrónico por la compañía el mismo día de la infracción; adjuntando documentación para avalar sus dichos;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 474/19-, manifiesta que el recurso debe ser rechazado y el decisorio confirmado en todos sus términos, ya que el señor Elizondo no acredita la inexistencia de la contravención, quedando la autoría y la materialidad de las faltas holgadamente probadas en autos;

Que además, el acta de infracción se encuentra completa en sus requisitos esenciales conforme lo dispuesto por el Artículo 34º), siguientes y concordantes, Anexo I de la Ordenanza N° 12027, lo cual le otorga el carácter de declaración testimonial y puede ser valorada como plena prueba por el Juez, según lo establecido en el Artículo 39º) del Anexo I de la Ordenanza citada;

Que esa Asesoría también destaca que no se lo sancionó por la falta de documentación al circular, prevista en el Artículo 265º);

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **RICARDO ALBERTO ELIZONDO**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 474/19.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 1123900 - Año 2019.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

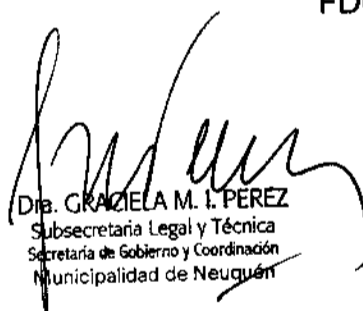
**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado** por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la** ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
CAM.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-



  
Dña. GRAZIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2254</u>
Fecha <u>27</u> / <u>10</u> / <u>2019</u>